

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE DISTINTA COMPETENCIA DE LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

ABREVIATURAS:

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSO:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
INE:	Instituto Nacional Electoral
RE	Reglamento de Elecciones
INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	Consejos Distritales Electorales.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al cual se le adicionaron modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el dos de noviembre de dos mil dieciséis y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021 e INE/CG346/2022.
- II. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG771/2016, las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, mismas bases que han sido modificadas mediante acuerdos INE/CCOE003/2021 e INE/COTSPTEL2021-2022/004/2021.
- III. El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial Extra, el Decreto 633 aprobado por la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca,

por el que se creó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; misma que ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la última el siete de mayo de dos mil veintidós.

- IV. El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- V. El ocho de abril de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, el Consejo General del IEEPCO autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, de las Comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del IEEPCO, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- VI. El veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, la Comisión Temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, mediante acuerdo INE/COTSPTEL2021- 2022/004/2021, aprobó la modificación de los plazos para la elaboración y revisión de los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales en las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
- VII. Con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEPCO-CG-92/2021, el Consejo General de este Instituto aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
- VIII. Con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto en sesión especial emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022
- IX. Que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEEPCO-CG-111/2021, aprobó el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los 25 consejos distritales electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

- X. El veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se instalaron los veinticinco consejos distritales electorales, con lo que dieron inicio las actividades con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
- XI. El veintiuno de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio INE/OAX/JL/VE/0266/2022, la Junta Local, vía correo electrónico remitió a este Instituto el Listado de Ubicación de Casillas especiales y extraordinarias, aprobadas por los Consejos Distritales del INE en el Estado.
- XII. El treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio INE/OAX/JL/VE/310/2022, la Junta Local, vía correo electrónico remitió a este Instituto el Listado de Ubicación de Casillas básicas y contiguas, aprobadas por los Consejos Distritales del INE en el Estado.
- XIII. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, la Junta Local, mediante oficio INE/OAX/JL/VEL/378/2022, vía correo electrónico, notifico a este Instituto, los mecanismos de recolección de los Paquetes Electorales, que fueron aprobados por los Consejos Distritales Electorales del INE en el Estado.
- XIV. Con fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, mediante oficio IEEPCO/DEOCE/482/2022, vía correo electrónico, remito a las personas Integrantes del Consejo General la propuesta de modelo de remisión y recepción de Paquetes Electorales de distinta competencia, para su revisión, respectiva.
- XV. Con fecha treinta y uno de mayo y uno de junio de dos mil veintidós, los veinticinco Consejos Distritales Electorales, aprobaron los Modelos Operativos de recepción de los Paquetes Electorales, al término de la Jornada Electoral y designaron a las personas auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del modelo operativo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
- XVI. Con fecha dos de junio de dos mil veintidós, los Consejos Distritales Electorales, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, las propuestas de Modelos para la remisión y recepción de los Paquetes Electorales, con la propuesta de designación del personal administrativo a designar en las figuras de Enlace de comunicación y de responsable de traslado, entrega y/o recepción.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 36, fracción V de la CPEUM, establece que es obligación de los ciudadanos de la República, desempeñar las funciones electorales.
2. Que el Artículo 41 Base V, Apartado C de la CPEUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, que, entre otras, ejercerán las funciones de preparación de la elección, escrutinio y cómputo en los términos que determine la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; así como, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
3. El Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, dispone que las funciones de las autoridades electorales deben apegarse a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 30 numerales 1, 2, 3 y 5 de la LIPEEO, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la ley general, así como la constitución y leyes locales, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
5. El artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el Proceso Electoral.
6. Los numerales 3 y 4, del artículo 299, de la LGIPE, señala que los Consejos Distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea y podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los órganos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones federal y de las entidades federativas, conforme al artículo 327 del RE.

7. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.
8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafo primero de la CPELSO, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
9. Que el artículo 31, fracciones I, IV, V, VII y XII de la LIPEEO, señala que son fines del Instituto , contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución Local y la ley de la materia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; asegurar la efectividad del sufragio de las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero y promover el ejercicio de los derechos político-electORALES y la participación de la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero.
10. Que de conformidad a lo establecido en lo dispuesto por el artículo 34, fracción III, de la LIPEEO, el Instituto Estatal para el cumplimiento de sus funciones contará con órganos descentrados, como son los Consejos Distritales Electorales.
11. Que el artículo 35 de la LIPEEO, establece que el Consejo General del Instituto Estatal es el órgano superior de dirección y deliberación, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones, principios constitucionales y legales en materia electoral, sus decisiones se asumen de manera colegiada, en sesión pública y se integrará garantizando el principio de paridad de género.
12. Que el artículo 38, fracciones I, II y IV de la LIPEEO, establece que dentro de sus atribuciones el Consejo General tiene las de dictar los acuerdos necesarios para la debida aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General; llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, y la Ley

General y vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales y municipales del instituto.

13. Que el artículo 53, de la LIPEEO, dispone que los consejos distritales y municipales electorales, son órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios, y en su caso, extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios para la elección de diputaciones al Congreso, Gobernatura y concejalías a los Ayuntamientos, además establece que estos órganos desconcentrados se integrarán, con las representaciones de los partidos políticos, y en su caso de candidaturas independientes, con los siguientes integrantes: una presidencia, con derecho a voz y voto; cuatro consejerías electorales propietarias con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto; y una secretaría, con voz, pero sin voto.
14. Que el artículo 60, numeral 2, fracciones I, II, VII y X de la LIPEEO, establece que dentro de las atribuciones de los Consejos Distritales se encuentra el de vigilar la observancia de esta Ley y de los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General; preparar, desarrollar y vigilar la elección de Gobernatura del Estado y diputados al Congreso, en el ámbito de su competencia; establecer los mecanismos necesarios para la entrega y recolección de la documentación y el material electoral, en los términos que determine el INE, y efectuar el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional y de Gobernador.
15. Que el artículo 147 de la LIPEEO, dispone que el Proceso Electoral, es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local, la Ley General y esta Ley, realizados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los partidos políticos, las candidatas y candidatos de partidos e independientes, así como la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. En dichos procesos debe cumplirse el principio de paridad.
16. Que el artículo 148, numerales 3 y 4 de la LIPEEO, refiere que la etapa de preparación de la elección se inicia con la sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de septiembre del año anterior al que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, y concluye al iniciarse la jornada electoral, esta última inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de las casillas.
17. Que el artículo 237 de la LIPEEO, refiere que concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y las representaciones que actuaron en la casilla.

18. Que el artículo 242 numeral 1 de la LIPEEO, establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital y municipal que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

 - a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito o municipio;
 - b) Hasta 12 (doce) horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito o municipio; y
 - c) Hasta 24 (veinticuatro) horas cuando se trate de casillas rurales.
19. Que el artículo 243, incisos a) y b), de la LIPEEO, señala que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos distritales y municipales, se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello; la presidencia o funcionario autorizado del Consejo Distrital o Municipal extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados.
20. Que el artículo 245, numeral 1, incisos b) y c) de la LIPEEO, señala que conforme a los paquetes electorales sean entregados al Consejo Distrital y Municipal que corresponda, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada, para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral; los y las funcionarias electorales designadas recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas y realizarán la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El o la secretaria o funcionaria autorizada para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas.
21. Que el artículo 383, numeral 1 del RE, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, a fin de garantizar que la recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes estatales, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de ese Reglamento.
22. El numeral 17 del anexo 14 del RE señala que una vez que se tenga conocimiento de la recepción equivocada de un paquete, el o la presidenta del órgano receptor lo notificará por la vía más expedita a quien presida el Consejo Local del Instituto y del Consejo General del OPL. A partir de esa notificación, se activa un mecanismo de intercambio, consistente en conformar una comisión de consejeros y consejeras, acompañadas de representantes partidistas, para

recuperar la documentación y materiales electorales, dejando constancia de ello y de los incidentes que, en su caso, se susciten, en un acta circunstanciada.

23. Que el anexo 14, numeral 19 del RE, refiere que, en elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente: El Consejo General en coordinación con los Consejos Distritales Electorales elaborarán un programa de remisión y recepción, que garantice su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales.
24. Asimismo, el artículo 17 de los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales y municipales del IEEPCO establece que, en caso de, recibir paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, al término de la Jornada Electoral o durante las sesiones de cómputo, el procedimiento se sujetará a lo asentado en el numeral 17 o 19 del anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

En virtud de las consideraciones anteriores, este Consejo General tiene la obligación de dictar las medidas necesarias para procurar que los votos depositados en las urnas se contabilicen por el órgano competente, dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto. Debido a lo anterior, es preciso prever un modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales de distinta competencia y establecer las reglas, ello de conformidad con los principios que rigen la materia electoral, que guíen a los órganos descentrados de este Instituto, para la devolución de la documentación y expedientes electorales al término de la Jornada Electoral, con ello se da cumplimiento a lo señalado en el anexo 14, numeral 19 del RE, en este sentido pues, resulta oportuno aprobar los modelos referidos, para contar con las figuras de enlaces de comunicación y de traslado, entrega y/recepción, con lo que se busca dar cumplimiento eficiente a las actividades relativas al intercambio de paquetes y documentación electoral recibidos en órgano electoral distinto al competente y optimizar los recursos con los que se cuenta, por lo que, la vigencia de las propuestas de designación de las figuras de enlace de comunicación y de responsable de traslado, entrega y recepción, será del cinco al doce junio de dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción IV, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b y c), de la CPEUM; 98, párrafos 1º y 2º, 104 y numerales 3 y 4, 299 de la LGIPE; 25, Base A, párrafos 3º y 4º y, 114 TER, párrafo 1º de la CPELSO; 30, párrafos 1º, 2º, 3º y 5º, 31, fracciones I, IV, V, VII y XII, 34, fracción III, 38, fracciones I, II y IV, 53, 60, numeral 2, fracciones I, II, VII y X, 147, 148 numerales 3 y 4, 237, 242, numeral 1, 243, incisos a) y b), 245, numeral 1, incisos

b) y c) de la LIPEEO; 383, numeral 1 y anexos 14, numerales 17 y 19 del Reglamento de Elecciones, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los modelos de remisión y recepción de los paquetes electorales de distinta competencia de los 25 consejos distritales electorales, Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, mismo que se integra como anexo 01 del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se designan a las figuras de Enlace de Comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción de los 25 Consejos Distritales Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, con vigencia del cinco al doce de junio de dos mil veintidós, conforme a lo siguiente:

Distrito	Cabecera	Nombre	Figura
1	Acatlán de Pérez Figueroa	Ana Laura Rivera Osorio	Enlace de Comunicación
		Jonathan Berriozábal Rolón	Enlace de Comunicación
		Eréndira Gil Amador	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Josmar Antonio Cruz Rivera	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
2	San Juan Bautista Tuxtepec	Liliana González Cruz	Enlace de Comunicación
		Petra Arely Lavariega Valentín	Enlace de Comunicación
		Diana Ortega Rosas	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Gabriela Sánchez Abascal	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
3	Loma Bonita	Noe Ramírez Velasco	Enlace de Comunicación
		Miguel Santiago López	Enlace de Comunicación
		Lenin Soberano Izquierdo	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Sara Albañil Luna	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
4	Teotitlán De Flores Magón	Yuridia Correa Astillero	Enlace de Comunicación
		Leonardo Gallardo Viveros	Enlace de Comunicación
		María Concepción Gómez Lozano	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Pilar De La Paz Pérez Rodríguez	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
5	Asunción Nochixtlán	Alejandro Cruz Santiago	Enlace de Comunicación
		Armando Salvador Hernández Trejo	Enlace de Comunicación
		José Jonathan Ordoñez Hernández	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Arturo Reyes Cruz	Responsable de Traslado,

			Entrega y/o Recepción.
6	Heroica ciudad de Huajuapan de León	Lima Martínez Armando	Enlace de Comunicación
		Rodríguez Martínez Ana Laura	Enlace de Comunicación
		López Ramos Carlos	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Montes Mendoza Andrea	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
7	Putla Villa de Guerrero	Italú Riaño Solano	Enlace de Comunicación
		Arely Carrada Machuca	Enlace de Comunicación
		Marcelino Mora Aparicio	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Héctor Sánchez López	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
8	Heroica ciudad de Tlaxiaco	Isac Aquino Aquino	Enlace de Comunicación
		Maribel Cruz Cruz	Enlace de Comunicación
		Sonia Santos Osorio	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción
		Carlos Bautista Cruz	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción
9	Ixtlán de Juárez	Oscar Mayolo De Los Santos Morales	Enlace de Comunicación
		Jennifer Martínez Martínez	Enlace de Comunicación
		Noemí Pablo Méndez	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción
		Cristian Efrén Sánchez Santiago	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción
10	San Pedro y San Pablo Ayutla	Nashelly Aguilar Hernández	Enlace de Comunicación
		Isela Martínez Gallardo	Enlace de Comunicación
		Librado Martínez Gallardo	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		José Antonio Morales Vásquez	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
11	Matías Romero Avendaño	Jesús García Cano	Enlace de Comunicación
		Karla González Martínez	Enlace de Comunicación
		Leonel Ramírez Espinoza	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Gonzalo Ortiz Herrera	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
12	Santa Lucía del Camino	Zenaida Hernández López	Enlace de Comunicación
		Mónica Lizbeth Hernández López	Enlace de Comunicación
		José Manuel Acevedo Jacinto	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Leonel Vicente Mendoza	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
13	Oaxaca de Juárez, zona	Diana Lizbeth Barrios García	Enlace de Comunicación

	sur	Gian Carlo Carrasco Santos	Enlace de Comunicación
		Marlín Sibaja Juárez	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Marina San Martín Ramírez	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
14	Oaxaca de Juárez, zona norte	Mendoza Alcántara Mayra Isela	Enlace de Comunicación
		Martínez Barroso Evelia	Enlace de Comunicación
		González Taboada Ángel	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Chemil Raúl	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
15	Santa Cruz Xoxocotlán	Ángela Judith Esteva Cruz	Enlace de Comunicación
		Alejandra Ugalde Sánchez	Enlace de Comunicación
		Judith De Jesús Bautista	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Edna Nora Ramírez Galán	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
16	Zimatlán de Álvarez	Karla Adriana Valencia Cruz	Enlace de Comunicación
		Diana Elizabeth Rodríguez Sevilla	Enlace de Comunicación
		Verano Martínez Edith Isabel	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Sánchez Martínez Teresa Rosalba	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
17	Tlacolula de Matamoros	Jesús Jiménez Bautista	Enlace de Comunicación
		Andrea Zoraida López Ruiz	Enlace de Comunicación
		Yael Diego Cortes Núñez	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Leticia Laureano Manuel	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
18	Santo Domingo Tehuantepec	Blanca Guadalupe Hernández Matus	Enlace de Comunicación
		Betsy Sujey Jiménez Rodríguez	Enlace de Comunicación
		Isidro Ramírez Sosa	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Avigail González Guzmán	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
19	Salina Cruz	Karla Citlally Galinzoga Cabrera	Enlace de Comunicación
		Olga Lidia Cruz Hernández	Enlace de Comunicación
		Miguel Jasai Vásquez Martínez	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		José Ángel Pensamiento Flores	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.

20	Heroica ciudad de Juchitán	Karina Santiago Regalado	Enlace de Comunicación
		Fidel Pineda Dehesa	Enlace de Comunicación
		Teodoro Bednagar Ruiz Morales	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Sinahi Cartas Hilario	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
21	Heroica ciudad de Ejutla	Emmanuel Gómez Vásquez	Enlace de Comunicación
		Verónica Lorena García Aguilar	Enlace de Comunicación
		Adriana Rosario Hernández Ruiz	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Yolanda Araceli Méndez Ramírez	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
22	Santiago Pinotepa Nacional	Cesar Reymundo Solorzano Juárez	Enlace de Comunicación
		Gibet Esmeralda Hernández García	Enlace de Comunicación
		Salvador Nicio Velasco	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Xochitl Feria Dionicio	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
23	San Pedro Mixtepec	Rubén Hernández Cruz	Enlace De Comunicación
		Erika Hernández Sánchez	Enlace De Comunicación
		Lidia Hernández Ruiz	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Juan Antonio Real Pedro	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
24	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Judith Cruz Laguna	Enlace de Comunicación
		Jenny Aileen Miguel Alcázar	Enlace de Comunicación
		Aglae Dalia Pérez Arellanes	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Floriceli Juárez Santos	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
25	San Pedro Pochutla	Dalia Iveth Miranda González	Enlace de Comunicación
		María Fernanda García Silva	Enlace de Comunicación
		Salvador Martínez Ruiz	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.
		Fidel Alfredo Martínez Salinas	Responsable de Traslado, Entrega y/o Recepción.

TERCERO. Se instruye a los 25 Consejos Distritales Electorales, la creación de la Comisión para la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre los Consejos Distritales de este Instituto.

CUARTO. Las presidencias de los Consejos Distritales Electorales, garantizarán que las personas responsables del traslado, entrega y/o recepción, cuenten con los medios de comunicación y traslado necesarios, para la ejecución de sus atribuciones.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los 25 Consejos Distritales Electorales.

SEXTO. Se instruye a los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, expedir los nombramientos respectivos.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las consejeras y los consejeros electorales que integran el consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, Carmelita Sibaja Ochoa, Nayma Enríquez Estrada, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Elizabeth Sánchez González, consejera presidenta; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día tres de junio de dos mil veintidós, ante el encargado de despacho de la secretaría ejecutiva, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

E.D DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

JUAN CARLOS MERLÍN MUÑOZ